



CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 8

Con fundamento en los artículos 70 y 74, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso a), 12, numeral 1, fracción II, inciso a), y 15, numeral 1, fracción II, del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California¹, se hace de conocimiento público que el Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebrará la 14ª sesión extraordinaria de carácter permanente de Cómputo Distrital, misma que tendrá verificativo el día 5 de junio de 2024 a las 08:00 horas, en la sede del Consejo Distrital, con domicilio en Calle Sauce, número 21056, Colonia Jardín Dorado, Tijuana, Baja California, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Declaratoria de sesión permanente para realizar los cómputos distritales de las elecciones de Munícipes del Ayuntamiento y Diputaciones por ambos principios, correspondientes al Distrito Electoral Local 8.
- Informe que presenta la Presidencia del Consejo Distrital, sobre la reunión de trabajo y los acuerdos aprobados en la sesión extraordinaria celebradas en fecha 4 de junio de 2024.
- 3. Consulta a las representaciones de los partidos, si desean ejercer el derecho que les concede el Apartado 4.3, párrafo 3, de los Lineamientos para la Preparación y Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California, en relación con el recuento total de votos de las casillas instaladas en el Distrito Electoral Local 8.
- 4. Cómputo distrital de la votación para Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana.

¹ En adelante Reglamento Interior.





CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 8

- 5. Cómputo distrital de la votación para Diputaciones por ambos principios.
 - Cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
 - Cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- 6. Aprobación en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital por el que se emite la declaratoria de validez de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondientes al Distrito Electoral Local 8, se verifican los requisitos de elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos, y se expide la constancia de mayoría.
- 7. Publicación en el exterior del Consejo Distrital de los resultados obtenidos de los cómputos distritales de las elecciones de Munícipes y Diputaciones por ambos principios, correspondientes al Distrito Electoral Local 8.